

J. N. y J.

Primer del Tesoro

Livro de Acuerdos ^{y actas} capitulares
para este presente año 1825

[Faint, illegible handwriting at the top of the page]

[Large block of very faint, illegible handwriting in the middle of the page]





En la villa de Rivera el fiermo a seys dias
 del mes de Enero de mil ochocientos veyni cinco. Los
 Sr. Justicia y Regim^{to} de ella q. abajo firmarian
 con asistencia de los Sindicos Procurador y Peroneos y
 Diputados del Comun y de los Curas Párrocos de la
 misma. Citando juntos en Cabildo previa citacion
 y modo de Edicto Dijeron: Que no obstante no haberse
 recibido las Propuestas q. se dirijeron a el Acuerdo
 de la N. Audiencia de esta Prov. p. los Empleos
 de Alcaides Regidores y demas del Ayuntamiento q.
 deben servir sus Cargos en el presente año p.
 no trobar la Costumbre q. de Truennosial
 tiempo viene observada de elegir en este dia
 los officios menores de Justicia y Mayordomio q.
 con el laudable fin de q. estos destinos no queden
 sin persona q. los desempeñen en perjuicio de
 ambas Magestades han determinado sus merced
 beneficiando en el modo posible en la forma q.
 sigue

Tanta e Propios Para Junta Municipal e Propios continuaran
 los mismos ser q. lo an venido siendo hasta
 la actualidad q. versaran q. sean reemplazados
 q. otros dentro de Funcionarios

Intervencion Porito Para dicha Intervencion continuaran los mismos ser
 bajo la misma prebencion arriba expresada

Conseil. Para Consejo Mayor q. no se huiran q. se
 halla repuesto y calificado. q. su notoria

adherion a la Persona del Rey Nro Sr



Excmo Ayuntamiento } Para Excmo Ayuntamiento a Dn Josef Subiran
bajo el termino de ser retribuido de premio p.
Contribuciones y por supernumerario a su
Padre Dn Jn Subiran

Medico } Para Medico Titular a Dn Felix Riquar f. lo en
la v. de Villalbas, en atencion a no poder
continuar ni deber nombrar el Ayuntamiento
a Dn Manl Ferrera f. Senia siendo p. la
qualidad de Comensero acreditada ultimam. y con-
terada p. el mismo, y demas circunstancias
de q. se halla adornado y q. son bien sabidas

Mayordomo
del Srno } Para Mayordomo del Srno Sacram. a Dn Manuel
Maria Pantoja y Chaves

De Plencia } Para Mayordomo de Plencia a Rey Dn Antonio
Arpona y Morales Cura Parroco de esta Parro-
quia, y Juan Antonio Salguero

Y. E
Trinidad } Para Mayordomo de Animas Dn Manl M
Pantoja y Chaves, y Dn Pedro Ramirez Pio

De Nra
Sra de Valle } Para Mayordomo de Nra Sra de Valle, Juan Pachon

De Nra
Sra de Mamen } Para Mayordomo de Nra Sra de Mamen, a Dn
Vicente Subiran

De el Hos. } Para Mayordomo del Ho Hospital a Anto Gilalburbe

De el Hos. } Para M. de la Sra Hermandad a Dn Angel
Carrasco y Olea y Ignacio Conalira



Mayordomos } P.^a Mayordomos de S.^{mo} Cristo de Villavieja
de S.^{mo} Cristo } Cordia a D.^{no} Juan Josef Olea, y D.^{no} Pedro Ig-
nacio de Olea Pro

P.^a Predicador } P.^a Predicador Juaremal
Juaremal }

Paradores } P.^a Paradores de Daños, Juan Llano, y
de Daños } Josef Lopez Ferraro

Reladores } P.^a Reladores Alonso Jaramillo, y Man. Diaz

Procuradores } P.^a Procuradores el Numero, Man. Hefado
el Numero } y Josef Brito

Repartidos } P.^a Repartidos de Alcabala D.^{no} Diego Carras-
de Alcabala } co, D.^{no} Diego Morillo Mantilla, Juan-
Anto. Salguero, y Juan Rabon Echeber-

Contadores } P.^a Contadores Ignacio Subiran, y Pedro Bayon

Paradores } P.^a Paradores de Terrazgos Antonio Ta-
de Terrazgos } rramillo, y Fran. Gallardo

de Terbas } P.^a Paradores de Terbas, a Domingo Campillep
y Ramon } Gouiales

Fiel Medida } P.^a Fiel Medida a

Guardar e } P.^a Guardar e Campo a Juan Menino
Campo } y Josef Sanchez

Oficial e } P.^a Oficial e Cuchilla a Josef Garcia
Cuchilla }

Ministro } P.^a Ministro ord.
ord.

Peon pp. } P.^a Peon publico a Ant.^o Lopez

En cuyos términos hubieron sus mads p.
concluro este acuerdo y nombram. man-
dando q. se le haga saber a los electos p.^a q.
lo acepten y se le de la posesion a los señ.
Alca. e la Hermandad con lo q. se concluyó
este acto q. firmen dhos señ. e Ayuntamiento
y los curas Parnos e q. doy fee

Juan Josef Frey D.ⁿ Antonio Asonaff Juan de la
Vega

Man. Maria
Anto. y Chabes Fran.^{co} Antonio
Calizo Sca xxno } Fran.^{co}
Pavon } Pavez
Bicente Alva
Pedro Bogos

Joaquin Cortes
En la d. de ...
Sin dias del



SELLO 4.^o
40. MRS

AÑO DE
1825

mes de Febrero de mil ochocientos veinte y cinco: Estando en Ayuntamiento los Sr^{es} Justicia y Conregales de ellos que avia subrevisado y señalaban como ausentados mediante titucion se hizo presente los memoriales presentados por Sr ^{Dⁿ Josef Luis y Torre, Medico y Cirujano Titular de la V.^a de San Alberto de Sarraman, Sr ^{Dⁿ Manuel Lorenzo Serrano Medico Cirujano Latino con B.^a de aprobacion Residente en la actualidad en Zalamea la P.^a Provincia de Sevilla y otro presentado por Sr ^{Dⁿ Felix Rigal Medico Residente en Villafranca a nombre de Sr ^{Pablo Enrquez Medico con B.^a de aprobacion y Ven.^o de Linarés, solicitando todos tres y cada uno de Bx si se provea a su favor la Plaza de Medico Vacante en esta V.^a, y enterados sus meritos de d^{tos} memoriales y pretensiones nombraron por Medico Titular de esta V.^a de unanime consentimiento remision discrepante a el Sr ^{Pablo Enrquez Residente en Linarés: A quien se le despacharo el oportuno oficio p.^a que le Conste haber recaido a su favor la Plaza vacante de Medico Titular de esta V.^a y que se halla dotado con doscientos duad.^{os} de salario anuales que satisfaze el fondo de Propios En su consecuencia enterado el referido facultativo se personara en este Pueblo a la mas posible brevedad p.^a su asistencia al servicio de S.^o que pueda igualarse con los vecinos}}}}}

que quieran averlo y tenga p. conveniente. Y no
este su Acuerdo de Elecc. asi lo deuen taron sus
mades. de que doy fee =

Juan Cortes

Mesa

Jornal

del Sr.

Ano el Garcia m. on Josef Coronado

Jornal del Sr. m. on

Andres Bator

Antonio Moura

Man. Maria

Pantofa y Gabes

Jonas Subiana

Juan, co. Portoni

Pavon

El Ayuntamiento de esta Real Ciudad con vista del Expediente de propuestas dirigidas por V.V. designando las Personas que han de ser de Concejales en el presente año, y de los informes que ha tenido a bien tomar, ha provido el auto siguiente. **Caceres siete de Mayo de 1774.** Se nombran para Concejales del Ayuntamiento de la villa de Uniona del franco en el presente año a los siguientes: para segundo Alcalde a Angel Garcia; para Regidor primo a Jose Casabaca; para el segundo a Andres Pato; para Sindico a Antonio Moreno; para Diputado a Antonio Pachon; los cuales Concejales nombrados providen en el termino de tercero dia a proponer tres Nobles si los hubiere en la villa para primo Alcalde, y en su defecto tres vecinos del estado General para el mismo en deposito. Hecho en Ayuntamiento de este dia por los Señores del ayuntamiento y lo rubrican de que Cedeñis. = Lita rubricado = Delgado.

En cuya Superior resolucioⁿ comunico

Auto
 para Regente.
 y Suroes.
 Anuncio.
 Ayala..

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, possibly a letter or document.]

Cumplase la precedente



Odon, y para que lo tenga en todas sus partes y
 tiene por medio de M^{ra} por uno a todos los In-
 dividuos de Ayuntamiento para que en el dia
 Manana concurren a las Casas de Sevilla al Cabildo,
 a efecto de poner en posesion a los Concejales que
 han sido Nombrosos por la Superioridad, por via de
 Declaracion de dignidad en el Acuerdo de
 la R. Cedula de primero de Mayo ultimo
 y tener en el orden, y asi como se proceda a lo demas
 que correspondiere al respecto en las personas
 propuestas, para primer Medico. Tomando
 y firmas de Juan de Alcazar Salgado M. D. D.
 por el C. C. y otorgado por el Sr. D. Juan de Alcazar Salgado
 (Juan de Alcazar Salgado) de esta V. R. de Sevilla a 10 de Mayo
 de 1825, a diez y nueve dias del mes de Mayo
 de mil ochocientos Veinte y Cinco, de que se

[Handwritten signature]




 40. MRS
 40. MRS
 AÑO DE
 1825

(Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page)

(Faint handwritten signature or initials)



En la V. del Sr. del Fuero a veinte dias del m. de Febrero de mil ochocientos veinte y cinco los Sres. Justicia y Resint. de ella que en sus Subscripciones previas Citacion ante Dios con asistencia de Sr. Pedro Ramirez pro. Teniente de Cura de esta Parroquia se hizo presente la Superior N. ord. que antecede del Acuerdo de la N. Audiencia de esta Provincia y enterados sus mader de su literal contenido y que es librado en Carceres a diez del Corriente mes y p. el dia del mismo Acuerdo Sr. Juan Martin Delgado Diferon. Fue obediendola como lo hacen Respetuosam. mandan se guarde Cumpla y eecute y en su consecuencia que p. el ministro Portero se comparecan a este acto a Angel Garcia que viene electo p. Segundo Alc. Josef Corralza que lo viene p. primer Defen. a Andar Bato para Segundo Alc. ^{Ant. Moreno p. sindico} y a Mat. Pachon p. Diputado de Martos a efecto de Conventos en posesion en los terminos que preceptua el Respo Senado, y haciendose en efecto presentados en este Cavildo los ante referidos a expreso del Sr. Corralza que desuero hablarse fuero de Pueblo sin perjuicio de darle su posesion luego que supiere lo que se sabe ya el Excmo. la N. ord. prudente y lo dispuesto en el anterior Dia de la N.edula de Cairn. de Agosto ultimo y en su consecuencia los antereferidos Angel Garcia Andar Bato Ant. Moreno y Ant.

14
Pachon juraron ante este Conventorio que se les expuso
y el mismo y lo hicieron en toda forma de dño. y
so el cual aseguraron de no tener ni haber por
tenido ninguna locion ni sociedad secreta de nin-
guna denominacion pues absolutamente estan exentos
y libres de los sobros que Compandos Referredo Anti-
culo diez y del Consigte estan aptos p. ejercer sus
Respectivos empleos: quienes enterados del q. p. Cada
cual tiene nombrado p. la Superioridad, manifesta-
ron aceptar dho nombramiento. Cada uno de p. si Res-
putive, el que le corresponde, en dho forma,
y en su conveniencia procedio este Ayuntamiento
adon la posesion de tal Alc. de segunda voto, a don
Jes. Paez. Para Refedor de segundos, a Andres Bor-
to; Para Sindico a Ant. Moreno, y p. Diputado
a Ant. Pachon; quienes en señal de verdadera
posesion firmo el primero el baston e Insignias
de la N. Jurisd. Presento en este Cavildo en el
asiento correspondiente; e igualmente tomaron
el Cayo el Refedor segundos, el Sindico y Diputa-
do. Jurando todos y Cados uno de Consi p. Dios nro
p. y a una señal de Cruz de defender la Curia
de Maria Santissima Regalias y Privilejos
de esta d. Guardar y observar las leyes R. ord.
y pragmatias de estos Reynos; Ser amantes del
Rey y de su persona y fiele amos de su d. obe-
dian; Cuya posesion tomaron quieto y Paifi-
camente sin contradiccion de persona alguna
y en Creditos de todo lo expuesto lo fir-
ma la actual Corporacion Con dicho



teniente de Cura y Conserales nuevamente posesio-
nados; Mandando asimismo se deducan testimonios de
este acto posesorio y de demarcacion de linderos de Correo de
mano del fiscal de S. M. del Reino unido territorial
Como lo preceptua en su Orden N.º de 1.º de todo
lo cual yo el Excmo. Sr. D. J. P. =

Pedro Ramirez *Juan de Mata*
Salguero

Manuel Maria Fran^{co}
Pantoja y Chaves *Pere* *Francisco Antonio*
y *Pavon*
Jonas Sabina

Joaquin Cuervo
Antonio Moreno
Angel Garcia *Antonio*
Antonio Pachon *Anteris*
Vicente Subizama

En la 8.^a de Rivera del Terno a veinte y dos dias
del mes de Febrero de mil ochocientos veinte y cinco
los Sres. Justicias y Ayuntamiento de ella que ara
se subscrieren estando juntos en este Cavildo
segun Costumbre y praxia Citados a efecto
de dar la posesion de Pajador primero a Josef
Corralizo que aduervia en el presente año y q.
cuyo empleo se halla nombrado p.^a el Auen
do de los R.^{os} Audiencias territorial segun la
Superior orden que antecede de Diaz del Corriente
cuya posesion no pudo darsele al Corra
lizo el dia veinte del Corriente. Quando se
poseionaron los demas Concejales que la
misma orden mandava a causa de su ausencia
y habiendo ya requerido manda el Ayunta
miento que p.^a el Ministro portero sea Cita
do el Indicado Josef Corralizo p.^a que Inme
diatamente comparezca a este acto. Y ha
viendose en efecto presentado en este Cavil
do el Indicado Josef Corralizo asis
tudo a esta Citacion le hizo saber y q.
el Exmo. la R.^a orden ya Citada
de Diaz del Corriente y en la que viene



SELLO DE
OFICIO

MRS
AÑO 1823

nombrado p.^a Refidor primero en el presente año, y lo
dispuesto en el artículo diez de la R.^a Sedula de prim.^a
de Agosto ultimo y en su consecuencia Juro el ante
Dho. Corralira ante este Consistorio que se lo expuso,
y lo hizo en toda forma de dho. Raso de cual ase-
guro de no pertenecer ni haver pertenecido a nin-
guna logia ni asociación secreta de ninguna deno-
minacion, y enterado de ello el Refido Josef Corralira
en quanto al empleo de Refid.^r p.^a que viene nom-
brado Dijo: Que p.^a aora y en puntual observan-
cia y cumplimiento al Refid. precepto acepta dho nom-
bramto. de Refidor primero pero con la protesta de
que no le Corra perjuicio el poder husar de las
acciones que le competan respecto a que tiene el
dize o inconveniente de ser hermano Político de
Juan de Mata Cabuero Alcalde ord. p.^a de M.
y su estado Civil que acabo de dejar en el dia
seinte de que Refid.; Yaso dha Protesta procedio
este Ayuntamiento a darle la posesion de tal Refi-
dor primero al indicado Josef Corralira quien
en señal de verdadera posesion se sento en este
Cabildo en el asiento que le corresponde, y Juro

p.^o Dios nro. Rey y a una señal de Cruz de Defen-
 der la Purera de Maria Santissima Regalia
 y Privilegio de esta R.^o Guardar y observar
 las leyes R.^o ord.^o y Pragmaticas de estos Reynos
 ser amante del Altar y trono y fiel a nro augusto
 Soberano; Cuya posesion tomo quieto y pacifi-
 camente sin Contradict.^o de persona alguna
 que fiaman otros Jues de este Cavildo que el Re-
 ferido R.^o poseicionado p.^o expusar no aben-
 to hazer y manda el Ayuntamiento que de esta acta
 rededureca testimonio como de la anterior p.^o su
 Remision al R.^o Senado territorial como esta
 prevenido. p.^o este asi lo acordó este Ayuntamiento
 de que doy fee =

Juan José

Moreno

[Signature]

Franco Antonio
Cavero

Angel Garcia Man. Ma.
y Cantos y Chales
Ignacio Subirana

Antonio
Moreno

Picente Alva

Antonio
Vicente Subirana

Nota
 en veinte y tres de Agosto de 1809
 deduse el testim.^o que se manda
 de los dos autos poseorios con-
 puesto de tres folios utiles doy fee =

En la R.^o de Madrid a 23 de Agosto de 1809 en veinte y tres dias

al m. de Febrero de mil ochocientos veinte y cinco erran-
do en Ayuntamiento. M. de los. J. de Justicia y Confesa-
les que lo componen previa litacion ante diem a efecto
de cumplir con lo prevenido en la superior orden de
dicha del Corriente en orden a que dentro del termino de
trece dias procedan a proponer tres nobles si los hu-
biere sin tachar p. primer Al. de J. en su defecto tres
vecinos del estado Gral. p. el mismo en Deposito
y en su preservacion procedieron a hacer otra
eleccion de Propuestas en el modo siguiente primero
|| mente el Sr. D. Juan Josef Aleo Al. de J. S. M. y en
lugar noble propone p. igual empleo a las turgen-
sonas D. Man. Maria Pantofa D. Diego Carrasco
del estado noble y voluntarios Bealistas y Fran.
Pallards en Cattedra de Deposito

|| El Sr. Alcalde de Segundo voto Ansel Garcia p.
manifestar no encontrar sin tachar noble alguno en
su Inteligencia propone en su defecto tres vecinos
del estado Gral. p. el otro empleo de Alcalde primero
y en Cattedra de Deposito a Josef Maria Sierra Juan
Fomaler y Vizente Pallera

|| El Sr. Josef Corraliza Preside primero propone
p. el mismo empleo a los otros Josef Maria Sierra
Juan Fomaler y Vizente Pallera

|| El Sr. Andres Vato Preside segundo propone
a D. Juan Josef Aleo D. Man. Pantofa y Juan
Fomaler

|| El Sr. D. Man. Pantofa Sindico procurad. Gral.
perpetuo con voz y voto en este Ayuntamiento pro

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1825

puso p.^a en el empleo del Sr. D. Juan José de los Rios
al Sr. D. Juan de los Rios noble y voluntario Realista
de Cavalieros, p.^a su notoria y publica adhesion
ala Católica M.^a Persona de S. M. que Dios que
p.^a alance adornado de todas las cualidades y
Circunstancias que prescriben las leyes y p.^a
que ademas p.^a la falta de nobles aptos se ha
llado en el caso que previene el M.^a de
en su superior orden p.^a quince de
de noviembre anterior en la que se manifestó
bien claramente permitia la voluntad sobera
na de que p.^a esta vez puedan ser Reclutados los
actuales: A Fran.^{co} Gallardo p.^a Inopio y a D.
Diego Carrasco y Holguin tambien del estado
de hijos Dalgo y Comandante de los Voluntarios
Realistas de esta N.^a, pues aun que el Referido
Carrasco tiene la concepcion de Parientes con
el Sr. de los Rios de ser su hermano político se-
endo este un Pariente de afinidad atendido
la falta de nobles. Cree no es sobre ni talha
la expuesta pues contemplo es menor malo
el proponerlo que el que la vara de libertad
noble la obtenga uno de la Ciudad de Llanos.
El Sr. Fran.^{co} Cabon mayordomo de Prop.^a Perpetua

SELO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1825

con voz y voto propuso p. el empleo de Alca. primero
ad. Juan Josef de los D. Manuel Cantosa y D. Diego
Carrasco en estado noble

El Sr. Don Joaquin Subiran Alcaide mayor con voz
y voto propuso a los mismos que el Sr. Alcaide don
Jes. Garcia cual toson Josef M. Sierra Juan Louca
ter y Sizenete Calleto

El Sr. Don. Moreno Indio personero propuso
a los mismos fines a D. Juan Josef de los D. Ma-
nuel Maria Cantosa y D. Diego Carrasco

El Sr. Sizenete Alcaide Diputado de Abastos pro-
puso a los mismos fines a D. Juan Josef de los D.
Diego Carrasco y Juan Louca

El Sr. Don. Pachon Diputado de Abastos
propuso p. el mismo empleo a Josef Maria Sierra
Juan Louca y Sizenete Calleto

Con lo que se concluyo esta auto de Propuestas de la que
Resulta segun exámenes practicados salien Propues-
tos D. Juan Josef de los p. su estado noble y p. Al-
calde primero con cinco votos D. Diego Carrasco

Y con otros cinco D. Manuel Maria Cantosa y el Favor
Ven con Cuatro Juan Louca en Calidad de Depo-
sito con seis votos Sizenete Calleto Ven con Cuatro

Josef Maria Sierra Ven Con otros Cuatro y San
 Pablano Ven Con dos; Mediante lo cual y para
 que el Acuerdo de la B. Audiencia en vista
 de estas propuestas determine lo que fuere de
 su B. Agrado mando el Ayuntamiento se deduc
 ca testimonio literal de esta acta y se remi
 ta a Tho B. Acuerdo a vuelta de correos y p. mo
 no del Sr. Fiscal de S. M. y lo firmara otros
 Snd. en Credito de todo ello de que doy fee =

Juan José
 Olego
 señal + otro
 Angel Garcia
 señal + otro
 Manuel Maria franco; Antonio
 Cantofa y Crabs Favore
 y
 Jonan Sabina
 Antonio Moreno
 Vicente Alva
 Antonio Pachon
 Antonio Pachon

En veinte y cinco de Enero
 y año de mil ochocientos
 que se mandan literales de
 anterior acta Compuesto de
 dos folios huiles. doy fee =



SELLO 4.^o
40. MRS

AÑO DE
1825

En la villa de Rivera del Fresno a veynete y siete
 dias del mes de Mayo de Mil ochocientos veynete
 y cinco: Utando juntos en Cabildo pública citacion
 i modo de estilo los señores Justicia y Ayuntamiento
 ella cuyos individuos abajo firmarian con asis-
 tencia de los señores Cron. Exal. y Personero se
 hizo presente p. este ultimo la necesidad de
 acotar los Manchones y entre panes de ter-
 mino de un f. se acostumbra todos los años
 p. evitar los daños q. ya se experimentan en
 la sementera con los Sanados q. de todas es-
 pecies se Introducen en los referidos Man-
 chones; Cuya solicitud vista oyda y entendida
 p. sus Mercedes y encontrandola justa y asse-
 glada adredieron a ella declarando p. verdade.
 q. se acotados los Manchones y entre panes
 del termino cuyo destino debe entenderse
 p. el camino q. de esta villa se lleva a la Dehesa
 de Pedroso, y desde el q. de la misma villa
 sale en direccion p. la de Villapanco;
 En este Concepto pues, y p. contener á los q.
 quebranten e infrinjan esta disposicion
 se impone de pena a cada manada de Sanado
 Lanar o de Zeda de veid. seys ducados p. la pri-
 mera vez, doble p. la segunda y triple p. la tercera

A cada Cabera mayor sea Vacuno, Caballero
 o Mula suelta diez d. v. = y siendo menores
 & qualquiera especie quatro d. todo p.
 la primera vez, doble p. la segunda y así
 sucesivamente en terminos q. si la Reyni-
 dencia fuere tan obrecada q. parare etc
 tercera se procedera a lo demas q. haya lugar
 Entendiendose las penas señaladas p. con
 los terminos p. p. los Forales o comunera
 seran doble prohibiam. en el mismo oñ
 q. ba desionado. Esta disposicion ha de
 notoria p. Edictos y Prepones p. la comun
 Intelig. y q. pueda puntualmente observarse
 lo prebenido, oficiandose con el propio fin
 a las Villas comuneras p. q. no puedan ale-
 gar ignorancia: p. p. este su acuerdo asilo
 Proveyeron mandaron y firmaron sus mand
 do. p. doy fee =

Diego Carrasco
 Holguin

Angel Garcia

Senal + del
 Torib. Cornejo

Senal + del Sr.
 Andres Basso

Mar. Maria

Juan Co. Anto
 i. Par

Antonio Moreno

Bartolome y Chaves

Antonio Pachon



SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1825

En la tarde del día de hoy a diez días del mes de Abril
de mil ochocientos veinte y cinco: Reunidos en Caridad
los señores que componen el Ayuntamiento de ella por
via Citación, se hizo presente por el Sr. D. Diego
Carrasco y Wolquin Alcalde P. M. y esado noble de
mismos mandando dar parte a que todos señores
de esta vecindad por intermedio de su propia autoridad
o a ras Ciento pedasen de terreno en la Deesa del
Canchal del sitio que llaman el Pilar los toros de
tener una suerte de su propiedad contiguos a la
Deesa y sitio derrivando los muros que le están
van puestos y que deslindarían lo que era labrado
del sitio: que igualmente don Pedro había obrado
de sual conducta en otro extremo de la Deesa
y al sitio de la Palma y ultimamente Juan Torre
se había introducido igualmente de su autoridad
dentro de la misma Deesa sin tener en aquellas
Inmediaciones suya ni arrendada tierra alguna
que labrar: Cuyos excesos que hoy principiaban
austar se desian contenerse con todo rigor por el
mal ejemplo, y a evitar perjuicios mayores que
Infaliblemente harian de irrogarse: lo que
entendido por los demas señores que componen el
Ayuntamiento determinaron de común acuerdo



que del tom. II. se arraje la suerte
que tiene el sitio del Pilar y se le separe
con Mosones todo el terreno que haya intro-
ducido o la Diferencia Decra del Canchal con
perdida de las labores que haya efectuado
en el y al mismo tiempo p. que no vuel-
va a Incurrir en tan notable exceso se le
condena a que a su Costa Uniforme y por me-
diante de voluntarios Realidad de Cavallo
Componiendose Cada uno de las Priendas de Car-
ca Pantalon y Morrión y a penas de si que si
Reinvidiere en lo Subarivo sera Castigado
con mayor Rigor: p. lo que Respecto al In-
cidio que se le arraje qualquiera la suerte
que esta arando y priendas las labores de lo
que aya huasapado o las Decras lo mismo
que a el Juan Ponre apercibidos uno y otro
de que si vuelven adas motivo p. lo que pro-
cedint. se providere con todo el Rigor de
la ley hasta la de p. mas. de Cauros p. su co-
nocida Desobediencia; p. que los demas veci-
nos Incurran en temidos excessos a que estan tan
pensos con el mal exemplo que an Causado los
tres Referidos publicarse Nando oral p.
voz del Rey p. haviendo notorio que Cual
quier Persona que se Introdurea v. el
mas minimo pretexto a arar en Cual quiera
de las Decras de esta Camp. ademas de las Pen-





didas de las leyes de exipira la multa de Cuarenta Duros aplicad. al fondo p. el equipo y Armamento del Cuerpo de voluntarios Realistas de esta C. y tambien suspiran veinte dias de Prision y en el caso de Reincidencia o desobediencia tendra lugar la formacion de Causa con arreglo a lo dispuesto en las Superiores que ayan en la materia Pues p. este su Obuendo asi lo proveyeron mandaron y firmaron sus mades de que doy fe =

D.ººº
 D.ººº
 D.ººº

Señal de Cruz + del Sr. P.ººº
 Torib. Corrales

Señal de Cruz + del Sr.
 Profesor Andru.ººº
 Juan.ººº
 Pavon
 Antonio
 Moreno

Manuel Maria
 Rambla y Chaves
 y
 Ignacia Subirana



1873
AÑO DE

40 MRS
PAID BY

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



En la villa de Mérida a dos días del mes de Mayo de
 mil ochocientos veinte y cinco. fueros en Cabildo los señores que con
 ponien previa citación y modo de estilo, dijeron: que mediante
 orden que nombra una persona que tenga su cargo y me-
 diato la cobranza de las contribuciones de D. y su entrega en la
 tesorería o depositaria respectiva con arreglo a lo dispuesto
 en el artículo cuarto de la D. orden de diez y ocho de octubre
 de mil ochocientos veinte y cuatro. Nombraaron los señores p.^{os} de
 encargo. El Sr. D. Diego Canasoy, Alguacil M. de p.^o el
 Estado Noble a Ant.^o Morano, Sindico Procurador de este Comu-
 nidad Noble a Ant.^o Morano, de lo es por el Sr. D. Agnacio Suberán,
 El Sr. Josef Concalera Primer Defensor a Ant.^o Morano. El
 Sr. Defensor Andres Bato al mismo Ant.^o Morano. El Sr.
 D. Manuel Maria Parroja y Chaver ~~Sindico~~ Sr. D. Fr.
 a el mismo. El Sr. D. Juan. Cabon Maiondomo de Propio
 a el referido Ant.^o Morano; El Sr. Ant.^o Morano Sindico
 como va Sr. Procurador, a Juan de Mata Salguero. El Sr.
 Virante Alcaide Diputado a Abasco a Ant.^o Morano; y el
 otro Diputado Ant.^o Pachon a Ant.^o Morano. Con una
 xaron y saliendo electos con mayor numero de votos Ant.^o Mo-
 rano queda este electo p.^o de encargo de Cobradores, quien
 hallandose presente quedo enterado de ello y asy se le en-
 cargo; No firmian los señores de todo lo q.
 3



yo el Euro de =

Diego Canales
Holografo

Angel Seruza
Sinal del

Sinal del Sr. Diposon
Andrés Oates

Man. Maria
Pantoja y Chaves

Juan Antonio
Pavon

Francisco Mouna
Vicente Alva
Antonio Pacheco

En la va de Rivera del perno a veinte y tres
dias del mes de Mayo de Mil ochor^{ta} veinte
y cinco: Estando en Ayuntamiento los Sres Justo
y Conregales de el q. abajo subscriben a efecto
de tratar negocios concernientes a el bien de la
Republica dixeron: q. respecto a los Indigenas
sable proceder a nombrar Medico con A.
probacion como lo hacen annualmente p. q.
avisita a la Salud publica en beneficio del
Comun de verinos con el Salario anual q. se
replam. le cita asignado del Fondo de propios
seg. replam. nombra el Ayuntamiento de Comun
acuerdo al Doctor D. Manuel Lorenzo Serrano
Medico Jurisprico y ver. de Talamea la Pl
a q. se le oficie a fin de q. a persona si ad.
note, y cuyo nombram. se hare p. no ha
ber admitido D. Pablo Gouy q. anterior
mente fue nombrado: y q. este año lo de,



creto mando y firma el Ayuntamiento. &
 q. doy fe =

Diego Carrasos
 Holguin
 &c

Angel Garcia

Señal + al...
 no.º de Corralia

Mant. Maria
 Pantoja y Chaves

Antonio Moreno

Señal + al...
 no.º de Arroyo
 & Bat.º =

[Signature]

B. Cent. Arroyo

Antonio Pachon



Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script covering the majority of the page.



El Acuerdo de esta Real Audiencia con
 vista de los autos de la causa en el
 expediente de prohembras de esta Real Audiencia pro
 veido el auto definitivo que sigue =
 Causa de prohembras de 1825 = Subsista
 ta D. Diego Carrasco y Holguin regentando
 de la Real Audiencia de Valencia, y con
 subre a S. M. la necesidad que hay en
 ella de nombrar un juez a la Real Pre
 sente de la Real Audiencia en los términos agra
 dados. Proviene en el acuerdo en el auto de
 este día por los señores del margen q.
 rubricaron de que se certifique = una rubri
 cad = Delgado =

Cuya Superior resolución comunico
 a V. O. para su inteligencia y cumplimiento.
 dando aviso del acuse por mano del
 Fiscal de S. M.

Dado en la Real Audiencia de Valencia
 11 de Junio de 1825. D. Juan Martin
 Delgado

Auto
 Sr. Regente
 Sr. Fiscal
 Sr. D. Carrasco
 Sr. D. Holguin
 Sr. D. Carrasco
 Sr. D. Holguin
 Sr. D. Carrasco
 Sr. D. Holguin
 Sr. D. Carrasco
 Sr. D. Holguin

El Sr. D. Juan Martin Delgado
 Diputación de Madrid
 con copia de este y mas se avisa el acuse p. mano del
 Sr. Fiscal de S. M. do, ya = Atribuido

17

Handwritten text in cursive script, appearing as bleed-through from the reverse side of the page. The text is largely illegible due to fading and the angle of the page.

Handwritten text in cursive script on the right margin, also appearing as bleed-through from the reverse side.

Handwritten text in cursive script at the bottom of the page, likely bleed-through from the reverse side.





Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page, appearing to be a letter or document.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Handwritten text at the bottom of the page, including a date and signature: "19 de Julio de 1920" and "Rubricado".

Acuerdo de Exaltación de la Villa de Mérida del Reino a veinte y dos



Dias de lunes y martes de cada año. veinte y cinco; Hallandose
 juntos en cavildo previa citacion y modo de citilo los señores que
 componen el Ayuntamiento de ella de hno presente p.º el Sr. D.º Diego
 Carrasco y Algün. M.º p.º el citado Noble, la prudente Superior
 orden del Acuerdo de la R.ª Audiencia de esta Prov.º de fecha once del
 actual, p.º navela recibida p.º el correo anterior. Y en virtud
 de lo contenido por Antemio el Excmo.º Diferon: segun de y cum-
 pla en todas sus partes cuantas prescriba la Superioridad,
 ausandose el recibido de ella segun se encarga. Pues p.º asi
 en lo Proseccion mandaron y firmaron los nros.º segun de y

Diego Carrasco y Algün	Señal del Sr. Pres. Josef Cornalira	Señal del Sr. Sec. Pedro Antonio Bato
Mant. Maria Pantoja y Chaves	Francisco Antonio Pavon	Antonio Moreno
	Antemio, Josef Sebastian	Bicent de Alvarez



Confesha el Venido y Mes de mayo el Nro.º p.º mano de
 Sr. Fiscal D.º M.º de y = Abria



Main body of handwritten text, appearing to be a letter or official document, written in a cursive script.

Lower section of the page containing several distinct signatures and names, including 'Antonio', 'Francisco', and 'Bicentenario'.



Blanca



[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or address, written in blue ink.]



Ignacio Subirana rec^{to} de esta of^{ta} ante V^o del Sr^e Jefe de Justicia
 y Ayuntamiento de ellos como mas aya lugar en dho. par
 tido y digo: que habiendo sido el dho. Al^{te} Mayor y
 habiendo venido sirviendo este empleo en dho. anterior
 y parte del presente no pudiendo continuar en el p^o
 como de antes a causa de tener que atender a mi la
 yer y con la especialidad en el Cortes tiempo sola
 Revolesion se debe sacar el Ayuntamiento proceda
 a nombrar otro en mi lugar que espere otro empleo
 de Al^{te} Mayor y asi lo requiero =

V^o de Justicia se sirva abiendo me p^o despedido proce
 den a lo demas como se p^o mandado en el n^o de este
 dho. escrito p^o sea conforme a Justicia que p^odo
 ser lo necesario para ello y asi =

Ignacio Subirana



V^o de Justicia la prudente soluc^on por el Sr^e Jefe de Justicia y Ayuntamiento
 de esta of^{ta} citando punto en Cavildo p^obia citacion y modo de
 citarlo dijeron: se ha p^o despedido de su of^{ta} y cargo de Al^{te} Ma
 yor a Ignacio Subirana y p^o que este empleo haya
 persona que lo espere nombrar sus n^os a Man^l. Ramirez
 y Fran^{co} Maniscal ambos de esta V^o y voluntarios Reales de
 Cav^o. Cuyo nombram^{to} se comu^{ta} con testim^o a el Administrador
 de la Encomienda de esta V^o p^o que segun la real^o que
 la misma tiene elija uno de los dos propuestos y el que fuere

En su mayor agrado p.^a el desempeño de dho. Cargo. Pues
por este año lo proveyeron mandaron y firmaron sus señas
cubiertas y firmas católicas en el dho. veinte y cinco
doy fe =

Diego Carrascos
Holoquin

Señal f. del Sr. Defensor Señal f. del Sr.
Josef Lorenzana f. por dho. Sr. Defensor

Manuel María
Bantosa y Chaves

Antonio Moreno
Vicente Alva

Antoni
Josef Subirana



En la villa de Rivera del Terno a diez dias del mes de Julio
de mil ochocientos veinte y cinco: los señores Junta y Ayunta-
miento de la misma q. abajo firmarian estando juntos
en Cabildo p. esta citacion y modo de estilo q. ante mi
el Ex^{mo} Diferon: que siendo varias y repetidas las su-
periores ordenes q. han sido comunicadas p. la or-
ganizacion y arreglo de la Justicia Voluntaria hea
esta Propuesta de Deseo p. ella, y Propuesta de In-
stitucion p. uniformarla y armarla, y cuyos parti-
culares en esta v. estan paralizados esperando se
q. con la benida a ella del Sr. Comisionado del Par-
tido todo quedaria arreglado y corriente p. en
su virtud con vista del numero fijo de Voluntarios
q. resultare de cada un año proceder este Ayun-
tamiento en uso de las facultades q. se le conceden
p. S. M. (I. D. G.) a la propuesta del Deseo o Deseos q.
Correspondieren segun Reglam^{to} y en seguidas pro-
poner los arbitrios necesarios al efecto. mas como
la benida de dho. Sr. se retarde y este Ayuntam^{to}
frate de ebadarse de los cargos q. puedan hacerse
de en lo suscribo, y dese el q. se lleven a efecto
con pretera las ord. comunicadas sobre la
materia debia acordar como acuerda q. p.
el Sr. Presidente se libre Inmediatam^{te} oficio con
Insercion de este Acuerdo a el Cavallero Comisio-
nado del Partido q. lo es el Sr. Gobernador de
Llerena a fin de q. enterado de lo suscribo los bitor deseg-
glaniman a esta Corporacion y de q. se ha hecho
premito se sirva tener la bondad de Personarse
en esta villa a la mayor brevedad posible, o de

Tambien un oficial de su confianza a los fines
 Indicados. Y si las muchas ocupaciones y nego-
 cios de q. se trata hallaria cercado no le permu-
 tieren el poder beneficiarlo como ni tampoco
 Tambien oficial alg. en este caso con su con-
 testacion representere a el Exmo. Sr. Ca-
 pitan General de esta Prov. Qual Inspector
 Nato de los Cuerpos de Voluntarios Realistas
 de la misma p. q. S. E. remelta lo q. sea
 de su Superior agrado: Pues p. este su Auen-
 do asi lo decreto mando y firma el Ayun-
 tamiento de q. doy fee:

Dios Carralero
 Holguin

Angel Garcia Man. Mo.
 3 Bantaja y Chab.

Senal / Sr. D. N. de J. de
 Tor. Comalva

Antonio Moreno
 Bicen. Alva

Amemi
 Tor. Subram



SELLO 4.^o
40. MRS

AÑO DE
1825

 En Plazo de Ribera del Tago a diez y siete de Agosto de mil ochocientos y cinco: Reunidos en Cavildo por la citacion y modo de este titulo, los señores Comisioneros el Sr. Juan de Dios y otros, con quienes se expresan las firmas, p.^a Anterior el Ex.^o D.^o Diferon: Que en atencion a haver sido las propuestas con personas doctas a el Administrador de la Encomienda de esta Villa p.^a que eligiese uno de los nombrados p.^a desempeñar el Cargo de Alcaide Mayor de esta Villa; Que apesar de mucho tiempo transcurrido no ha recaido la resolucion, antes bien se sabe p.^a las funciones que se han practicado que dicho Administrador, a parado el negocio a la Intend.^a de esta Prov.^a y esta a la direccion Real, y no pudiendo hallarse el Sr. D.^o sin una persona que cubra este encargo debian a nombrar p.^a interinidad y sin perjuicio de lo que la ley xionidad remueva a la propuesta, a don Juan Manuel de la Cruz para que vago esta qualidad desempeñe dicho empleo y lleve las funciones que le competen en beneficio del N.^o D. y pronta Administracion de esta Villa. Lo qual se hace para favor a el nombrado p.^a que lo ha escrito. Pues p.^a en su lo proscriben mandaron y firman sus señores, doy fe =

Diego Carralero
 Alcaide Mayor

Angel Garcia
 Manuel de
 Pantoja y Chaves
 Juan Antonio
 Antonio
 Morera

Señal del Sr. D.^o Diferon

Señal del Sr. D.^o Diferon

Señal del Sr. D.^o Diferon

Señal del Sr. D.^o Diferon

Señal del Sr. D.^o Diferon



Main body of the document containing several paragraphs of handwritten text in Spanish, which is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side.

Handwritten text at the bottom left, possibly a signature or address, including the name 'Don...'.

Handwritten text at the bottom center, including the name 'Antonio...' and other illegible words.

Handwritten text at the bottom right, including the name 'Don...' and other illegible words.



[Faint, illegible handwriting]
Blanca

[Large, stylized handwritten flourish or signature]



1853
AÑO DE
40. MRS
SHELD 40

[Faint, illegible handwriting in blue ink, possibly a signature or address.]

SELO DE OFICIO



4. MRS
AÑO 1825

En la villa de Rivera el Trece á diez dias de
 el mes de Aq.^{to} a mil ochoc.^{tos} veinte y cinco; Los señores Jun.
 y Regim.^{to} de ella de abajo firmantes, estando juntos en Cabildo
 previo citacion y modo de ante, dijeron: Que en atencion a lo
 habido presente q.^{do} Fran.^{co} Ceballos Teniente de Virrey y Com.^{do}
 por el señor Governador de la Ciudad y Partido de Huelva, para
 la organiz.^{on} y fomento de los cuerpos de Volunt.^{ades} realistas, y
 siendo su cometido especialm.^{te} para esta villa, acuerdan sus
 Mds. con inteliq.^{da} de dho. Com.^{do} se procura á formar una
 lista nominal de todas aquellas personas q.^{as} se hallen adir-
 nadas en las circunstancias q.^{as} se requieren para ser tales
 Volunt.^{ades}, los cuales se hanan comparecer y se les orientara
 en los oblig.^{os} q.^{os} conuenen en este distinguido cuerpo de
 Lealtad, dando por este medio mayores fuerzas á la
 Brigada q.^{ue} ya se halla formada; y el total que
 resulte, tanto de Caball.^{es} como de Infan.^{ta}, con arreglo
 á su num.^{ro} y á lo q.^{ue} esta disp.^{ta} en el particular
 seha de q.^{ue} este Ayuntamiento. la prop.^{os} de jefes q.^{ue} corres-
 ponde; y por este su acuerdo, asi lo previeron
 y mandaron sus Mds. de q.^{ue} doy fee =

Diego Canales
Holografico

Jenat. V. A. C. P. de H.
Josep Corralero =

Angel Garcia

D. Juan + d. A. de H. V. A. C. P. de H.
Antonio Baco =

Man. M. 3
Pantosa y Chaber

Antonio Pachon

Bicente Alva
[Signature]

[Signature]

Dilig.^{encia} Acto continuo y con presencia del P. Arzob.^{ispado} de Huelva

DISPUTACION DE BADAJOZ

se formó la lista prohibida en el precedente acuerdo
 de todas aquellas personas q. los Señores de Ayuntamiento
 conceptuaron idóneas para volunt., la q. se le entregó
 a el Aguacil ord.º para su execucion y q. comparecer
 con las Casas q. siben de Ayuntamiento. en el dia sig.
 a los fines expresados, y p.º q. como lo antecedio p.
 la presente q. firmo y doy fee =

Diego Carralero

Holguin

[Signature]

En la misma villa de Rivera, y conosciendo a la
 Dip.º, fueron compadeciendo ante el Ayuntamiento. las
 sujetos imcriptos en la lista q. al efecto se formó a todas
 las cuotas, se les enteró circununciadami. el objeto de
 se su llamada; y por el Com.º se les hicieron las más
 energicas y convinientes razones a el fin prop.º se
 q. entraron volunt. en el cuerpo de Realistas de Caball.
 e Ynfam.º; y no obstante, las imitaciones y salida por
 suavia con que el Com.º exploró a los concurrentes para
 que se abisuen en la Band.º se tan distinguido cuerpo,
 no hubo alguno q. lo apeteciese, por ser lo mas de
 exercicio del campo y manifestar no poder desatender
 sus labores, y continuas tareas; cuyo resultado se aco-
 dia por la presente q. firmo sus V.ºs conchod.
 Com.º en esta villa de Rivera el Trece de este
 dia del mes de Sept.º de mil ochoc.º veinte y cinco.
 doy fee =

Diego Carralero

Holguin

Francisco Calero

Juan T. de C. V.º

Josep Corralera

Angel Garcia

Antonio Pachon

Serial T. de C. V.º

Man. Maria

And. Bato =

Bartoja y Chaber

[Signature]

SELO DE
OFICIO



4. MRS.
AÑO 1825

En la villa de Rivas el Trece a once día
del mes de A^{to} de mil ochoc^{to} veinte y cinco; Habiéndose
reunidos los Señores q^{to} componen el Ayuntamiento de ella,
en arreglo y organizacion de los voluntarios realistas
conveniente ha habido presentada por el Sr. Fran^{co} Calero te-
niente retirado en clase de Comisionado por el Señor
Governador de Llerena, para el propio fin; y precedida
reunion en primer lugar de los volunt^{os} de Caballeria
y visto q^{to} aunque, se deba haber veinte y cuatro hombre
solo los diez y seis tienen caballo, considerando ser esta sola
la verdadera fuerza efectiva, y sin perjuicio q^{to} el Ex^{mo}
Señor Capitan G^{ral}, resuelva lo q^{to} tenga por conveniente
sobre los Desmochados, precede el Ayuntamiento a la propia
de jefe con arreglo a lo dispuesto en el capitulo tercero del
tit^o primero y el veinte y cinco del tercero del Reglam^{to}.
de este año de D^{no} Señor Ex^{mo} Capitan G^{ral} de prin^o de
Febr^o de este año, en cuya consecuencia y correspondencia
solo a D^{no} fuerza, un seg^{to} segundo Comand^{te} nombra
el Ayuntamiento para este empleo a D^{no} Juan José Olea del
Estado de hidalgo, por hallarse ademas de las inmunid^{ades}
se decide amor a la Augusta N^{ra} Persona el Rey n^{ro}
Señor (2 d. G.) y temas que se previenen en el Re-
glam^{to}, cuyo empeno ejercerá interinam^{te} desde luego, p^o
q^{to} no careca la M^{ra} de jefe, en el entretanto que
se dirige esta prop^{ta} a la Superior Autoridad y mereca
su aprobacion; lo que así se le hará entender a el agr^o
ciado y demas voluntarios. para que le reconozcan y ha-
gan al jefe, presentándole la obediencia que previene

el Reglamento para esos cuerpos; con lo que di-
 enon sus rindes por comburo elon dirig. en
 cumplim.º de las superiores o no comunicadas en
 la materia, y la firman de que yo el Sr. D.º
 fue =

D.º Carraloy Angel Garcia Señal f.º de Dip.º
 Holguin José Corralina

Señal f.º de Dip.º Man.ª Maria
 Andrés Baro Bartola y Chaves

Antonio Moreno
 Antonio Pachon Bi-cente
 Alvas Ant.º
 José Corralina

En la propia y en doce de dicho mes y año; hallandose juntos
 en Cavildo los señ.º que componen el Ayuntamiento de ella. Visto qual
 fueren de la Militia Voluntaria Real de Inf.ª no haunde mas
 que aguarde hombre, y p.º ello solo corresponde nombrarse un tan
 g.º sig.º Comand.º con arreglo a lo circular del Excmo. Sr. Cap.º Gen.
 de primero de febrero ultimo nombrado el Ayuntamiento p.º de empleo
 a D.º Diego Morillo, Man.ª de p.º hallarse adonde las circun-
 stancias operendas, cuyo cargo desempeñare desde luego p.º qual
 Militia no Corra a f.º interin sea la apror.º ala propuesta
 lo que hie ha de saber p.º q.º le couste, y a los Voluntarios p.º qual
 reconocan p.º tal f.º. No firmen de que doy f.º =

D.º Carraloy Angel Garcia Señal f.º de Dip.º
 Holguin José Corralina
 Antonio Pachon

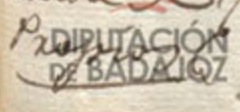
Señal f.º de Dip.º Man.ª Maria
 Andrés Baro Bartola y Chaves
 Bi-cente Alvas



En la Villa de Rueda del Duero a diez y siete de Agosto
 de mil ochocientos y cinco; Tantas en Cavildo, previa cita
 cion y modo de citarlo los señores que componen el Ayuntamiento
 de ella con asistencia de los señores D. Juan de Arana y Morales
 de orden de Alcantara y cura de esta Parroquia, p.^a de
 mi el Excmo. Don Juan. Fue citando estas con fecha de los
 ultimos las Elecciones menores de esta p.^a de presente año, las que
 por sus ramos xatifican y dan p.^a de unidas, entre otros, teniendo
 que de ellas resulta, y relevando tambien como viene recibida
 de esta responsabilidad de los apremios del Excmo. Ayuntamiento
 sin que requiriese no quiere continuar cumpliendo
 las Exemptions, p.^a cuanto ni atendido ni tiene intervencion
 directa ni indirecta sobre la Cuna o mala imbuicion de los
 fondos publicos, solo y unicamente destinados a la evacuacion de
 aquellas diligencias peculias de oficio, pero reservando haber
 el nombramiento de las Tantas y propios de esta p.^a de los
 p.^a cuanto los empleos de Alcaides y Regidores, con respecto a los
 bienes personales que los ocupan al tiempo de la praxa
 de aquellas elecciones, y siendo de rigorosa necesidad el nombramiento
 de estas tantas, p.^a que cada cual con su cargo se
 p.^a de los encargos, lo que no se ha verificado antes, p.^a los
 incumbientes que ante y presente han mediado; poniendo
 lo en la actualidad en execucion lo verifican en el modo

Lig. 7e

Para Tanta p.^a de la Tanta y Propios del Excmo. Ayuntamiento de Rueda
 D. Juan Carrasco y Holguin, 2o. Regidor Diputado



SELLO DE
OFICIO



4. MRS.
AÑO 1825

mismo fondo, al Sr. Josef Conalora; los cuales con lo
demas que vienen nombrados, y permanecen en sus empleos
compensando esta Junta

Intende para dar Intendencia al M. pinto al Sr. M.
del M. pinto y seg. vez Angel Garcia = para Diputado
a el Sr. Andres Bato = para Depositario, a Juan Perea,
y p. a. en su a. D. Veruete Sabellan
Con lo q. ordena sus un. p. evacuadas estas elecciones
y las forman con el Cav. para Pares es concurrente a q.
de q.

Diego Carrero y
Felipe
Señal a t. de la Dip.
Josef Conalora
Antonio Morera
Juan. Manuel
Antonio de la Pina
Morales
Bento
Señal a t. de la Dip.
Andrés Bato
Antonio Pacheco
Juan. Antonio
Pavon
Antonio
Josef Sabellan



En la villa de Huelva del Reino a treynta dias del
 mes de Sep^{re} de Mil ochocientos veynte y cinco: El Sr. D.
 Diego Carrasco y Holguin Reciente de la R. Audiencia
 de ella P. N. y Estado Noble P. ante mi el Ess.
 Dijo: Fue sendo indispensable proceder en el dia e
 mañana primero de octubre a la eleccion y pro-
 puestas de Alcaldes ordinarios y demas Capitulares
 y oficiales del Ayuntamiento. f. a de ejercer y verbi sus
 empleos en el año venturo de Mil ochocientos veynte y seys
 con arreglo a la R. Cedula de S. M. de diez y siete de
 octubre del año pasado de Mil ochocientos veynte
 y quatro; a q. tenga efecto quanto se prescribe en la
 misma y particularm. en su articulo primero de-
 bia e mandan como manda su mrd. se cite
 por medio del Ministro Portero a todos los Individuos
 q. componen el Ayuntamiento. Pleno actual p. que
 en el referido dia e mañana concurren a las ca-
 las q. siben de Ayuntamiento. a los fines yndicados o
 quienes a ley enterasen ademas de q. ya se conta
 lo resuelto p. S. M. en otra R. Cedula; y asi efec-
 tuado poden remitir las propuestas inme-
 diatam. y p. el correo mas proximo a la
 R. Aud. de esta Pro. p. p. de su auto asi lo pro-
 beyo mando y firma su mrd. hoy fee =

Diego Carrasco
 Holguin
 y C^o

Ante mi
 Don Sebastian
 de



DIPUTACION
 DE BADAJOZ

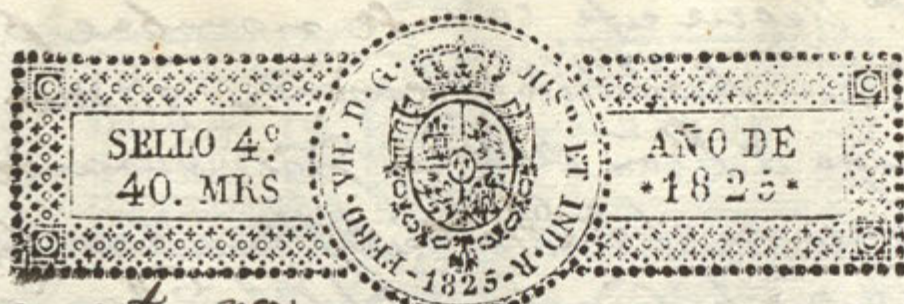
Notas

En la misma V.ª dia y mes y año expresado lo
el Ex.ª no hize saber el preced.ª auto en la parte
q.ª le toca a Pedro Navarro Houacil ord.ª de este
Jurisd.ª en su persona y a quien le entregue
Lista p.ª la citacion de los Yndividuos de
Ayuntam.ª de.ª se manda, quedo entera.
de doy fee =

Subirán
B

Acuerdo de
Propuestas

En la Villa de Riveras del Fresno a ^{dia} primero
de ^{mes} octubre de Mil ochocientos veinte y cinco: los señ.
Just.ª y Ayuntam.ª de ella q.ª abajo subscriben;
reunidos p.ª esta citacion ante diem en esta
Casa q.ª fixen de Cubito se hizo presente
la R.ª Cedula de V.ª de Dios que en la q.ª se fixan
las cosas q.ª han de observarse p.ª la eleccion
de Alcaldes ordinarios y demas Capitulares y
oficiales de los Ayuntam.ª de los Pueblos del Reyno
en cuyo virtud y bien instruidos sus merced
e quanto en dha.ª R.ª Cedula se preceptua
y particularm.ª en el articulo primero procede
esta Corporacion a poner en practica la
propuesta de personas triplas p.ª cada uno
de los Empleos de Alcaldes y demas de q.ª trata
personas de Honrrdad y de las circunstancias
apetecidas; y bajo de estos solidos fundamentos
y sin perder de vista q.ª se preceptua en
dha.ª R.ª Cedula proponer a pluralidad de
votos p.ª los officios Indicados y q.ª los fixen



en esta v.^a y empicren a ejercerla el día primero
de Enero del año próximo venturo & ochocientos
veynete y seys: y lo executaron sus mercedes
en el modo a saber.

El Sr. D.ⁿ Diego Casarans i Holguin Reg.^{te} de la R.^a Juant.^a
p.^a el Estado Noble dio su voto y propone p.^a Al.^a
p.^a el mismo estado a D.ⁿ Juan Torref Olea, Hijo dalgo
Comand.^{te} de la Brigada de Voluntarios Realistas
& Cav.^a de esta propia villa, quien p.^a su notoria
publica y decidida adhesion a la Soberania
fue persepiudo con el mayor furor p.^a los re-
volucionarios, y el q.^e en virtud de un Circular
de M.^a Acuerdos de esta Prov.^a se halla calificado, p.^a q.^e
haviendo obtenido en el año de mil ochoc.^{ta} veynte
el Empleo de Al.^a p.^a dho. su estado Noble despues
de la libertad de N.^{ro} amado Soberano (J. D. S.) fue
repuerto en el exerciendolo asta principio
del presente año

A D.ⁿ Man.^a Maria Pantosa y Chaves tambien
Hijo dalgo Voluntario Realista & Cavalleria
y Indico P.^{ro} S.^{al} Perpetuo, el q.^e obtiene a
su favor Carta Provision de M.^a y Pres.^a de M.^a
Consejo de la ordenes q.^e se halla cumplimen-
tada p.^a el Ayuntam.^{to} de esta v.^a p.^a la q.^e se le
abilita y concede la gracia de q.^e pueda

exercer el Empleo de Alc. ordo p.^o en Estado Noble
y q. q.^o Ueque este caso se nombre p.^o el Ayuntamiento
tami. un substituto o teniente q.^e desempeñe
el cargo de Pro. Sindico G^{ral} durante el año
enf. exera el d. Alc.; esta tambien Calificado
en virtud de la Circular del M. A. de Vendo
A D.^o Vicente Reyes Medico con M. A. aproba-
cion

Para Alcalde p.^o el Estado G^{ral} = a Fran. Gallardo
Josef Taramillo y Fran. Perez

Para Regidor primero a D.^o Matias Antunes
Profesor de Farmacia, Manuel Castrollo;
Antonio Reyes

Para Regidor segundo, Ant. Martinez, An-
dres Dier, i Juan Castreson

Para Sindico Personero a Joaquin Carr,
Antonio Jimenez Sayago i Ysidro Pachon

Para Diputado de Abastos a Pedro Cavallero
menor Vicente Serrano i Man. Afado

El Sr. Angel Garcia Alc. p.^o el Estado G^{ral} o de 2.^o
voto propone p.^o los mismos empleos a los
sujetos designados en el anterior voto de su
Compañero en Jurisd.^o con solo la diferen-
cia q.^e en lugar de D.^o Vicente Reyes Medico
con M. A. Aprobacion ^{propuesta p.^o Alc. p.^o el Estado Noble} elise a el Sr. D.^o Diego
Carrasco y Holguin del estado de H^ordalpo
Volunt. Realista de Cav. y actualmente



Regente Interino de la P. Jurisd. onid. del Estado Noble en virtud de un especial del Rey de esta Prov^a

El Sr. Josef Carralira Regidor primero dio su voto y propuso p.^a Alc. p. el Estado Noble a D.ⁿ Juan Josef Olea, Al Sr. D.ⁿ Diego Carrasco y Holguin y D.ⁿ Man. Maria Pantosa y Chaves

p.^a Alcalde p. el Estado Gral a Fran. Gallardo, Josef Taramillo y Francisco Perez

p.^a Regidor primero a D.ⁿ Matias Antunez, Man. Rastrolo y Antonio Reyes

p.^a Regidor seg.^{do} a Antonio Martinier, An. Dier Dier y Juan Castrejon

p.^a Sindico Personero a Joaquin Cruz, Ant. Pimener Sayago, y Pedro Pachon y Diputado de Abastos a Pedro Cavallero menor, Vicente Senrans y Man. Tejado

El Sr. Andres Bato Regidor seg.^{do} se conformo en un todo con los propuestos p.^a el Sr. Josef Carralira yomite expresarlo p.^a obian mayor

El Sr. Dn. Manuel Maria Pantoja y Chaves
Srón Sindico Enal Perpetuo con voz y voto &
Reidor propio p.º Alc. p.º el Estado Noble
Dn. Juan Josef Oca, El Sr. Dn. Diego Carrasco
y Holguin, y Dn. Vicente Reyes conforman-
dose en los demas con la misma eleccion
hecha p.º el primer Reidor el Sr. Josef
Corraliza

El Sr. Fran.º Ant.º Pavon Mayordomo &
Propio perpetuo con voz y voto & Reidor
adhiera tambien su voto a los elegidos p.º
el Sr. Reidor Josef Corraliza
y los demas Sres. Fran.º Mariscal Aguacil
Mayor con voz y voto, Ant.º Moreno Sindico
Personero, Fran.º Digo Vicente Alba y Ant.º
Pachon Diputados & Abades nemine
discrepante se conformaron y diéron su
voto a los elegidos p.º el Sr. Josef Corraliza
en el mismo modo y forma q. tiene hecha
la propuesta

Con lo q. dio el Ayuntamiento p.º conclusa esta
acta & elecciones y respectivos nombram.
p.º los officios & q. ha echo merito: prebi-
niendo q. de ellos se dedusca certim. literal
y remítase p.º el Correo mas proximo
a el acuerdo a la R.ª Aud.ª & esta Prov.ª & Exa.
panco & ———— poste y p.º mano de su



Sr D. Juan Martin delgado p. q. en su bista la
 repa superioridad se liba eleon de entre los
 propuertos los q. tenga p. mas Combeniente
 p. el desempeño de los empleos de q. respectibam^{te}
 ba echo merito. p. p. este asi lo acordaron
 mandaron y firmaron sus mads de q. doy fee =

Diego Carrasco
 Holguin

Angel Garcia

Senal del D. Ref.
 Josef Conalvia

Senal del D. Ref.
 Anon. dato

Man. Maria
 Pantoja y Chavez

Juan^{co} Antonio
 P. w. o. n.

Fran^{co} Mariscal

Antonio Pacheco

Antonio Moreno
 Piente Alva

Antenuid.

Nota & Con fecha quatro de
 diese el tucim. que se
 manda compunto de
 tres fogas utiles doy fee

Josef Subraun



Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page, possibly bleed-through from the reverse side.



En la Villa de Rivera el Fermo a veinte y dos
 dias del mes de octubre de Mil ochocientos veinte
 y cinco: Los Sres Justicia y Residencia de ella y
 abajo firmarian con asistencia de los Sindicos Procurador
 y Personero y Diputados del Comun estando juntos en Ca-
 bildo previa citacion y modo de estilo Dixerun: fue
 en atencion a q. el Ayuntamiento en cumplimiento de las
 soberanas disposiciones de S. M. acerca de la uni-
 formacion y equipo de los Voluntarios Reales
 como el arbitrio entre otras de la venta p. una
 Invernada de las yerbas del terreno conocido
 p. la Tera de cubida quatrocientas Caberas
 segun reputacion de Peritos tasadas cada una a
 quatro r. lo q. se notorio p. via de Subasta
 y señalando dia p. su remate a cuyo intento
 y convocacion de Portores se expedieron diferen-
 tes oficios a las Justicias de los Pueblos limítrofes
 a todo lo qual no a resultado efecto alguno. fa-
 ble p. no haberse presentado Portor alguno. q. se
 hiciere otro aprovechamiento; en este estado y en el dia
 a comparecido Juan Rebollo Mayoral y Apode-
 rado de Don Marques de Fuente Santa verino
 de Villapanca solicitando dichas yerbas y pue-

9.^o los Ganaderos de este Pueblo q.^o han sido im-
bitados p.^o ello no los apeteren y con reflexi-
on a lo adelantado el tiempo han aban-
zado sus m.^o la referida solicitud del Rebollo
tratando su ajuste abradam.^{te} sin figura
& Subasta p.^o no ser tan oportuno tiempo
y en efecto han concertado su precio en
tres d.^o y medio de vellon q.^o hacen las cuatro
cientas y noventa y cuatrocientos d.^o su pago
a la entrada del Ganado guardando los limi-
tes q.^o desde luego se señalaron y lo son
El Camino q.^o desde esta v.^o sale p.^o la d.^o en-
venida, el q.^o desde la misma se lleba p.^o
la Puebla de Sancho Perez y los confines e
las deesas de Endrinal y Moral q.^o es lo q.^o le
entiende p.^o la Jara, q.^o el Aprobacham.^{to}
a de principiar desde hoy dia de la t.^o
ya & concluir en veinte y cinco de Mayo
del año venturo & de ochocientos veinte y
seis; Su en atencion a q.^o d.^o se veno de
componer de Manchones y Entrepanes
a de cuidar muy particularm.^{te} no se
cause el mas minimo perjuicio con el
Ganado en los sembrados siendo responsa-
bles & q.^o se experimenten asi como el
Ayuntam.^{to} se a de asegurar q.^o ningun
otro Ganado se introduzca en expresado





terreno en todo el tiempo q. dure este arriendo
 en cuyos terminos dixeran sus mds p. concluso
 este contrato q. se sera fiel y exactam. obren
 bado asi como a su cumplim. se obligo el
 citado Fran. Rebollo a nombre de su Poder
 dante quien solicito q. de este Acuerdo se le
 facilite el oportuno testim. p. quando dho dno
 a lo q. accedieren sus mds y lo firmen de
 q. Yo el Es. no doy fee =

Diego Carrasco
 Holguin

Señal de f. d. d. Rep.
 Don Conalino

Angel Garcia

Señal de f. d. d. Rep.
 Andres Dato

Man. Mañá Fran.º Antonio Pavon

Antonio Moreno Bantosa y Chaves

Bicente

Alvar Antonio Yachon Fran.º Matisoal

Antoni
 Don Suberán

Con la misma fecha de este
 previendo compuesto de dos fojas utiles
 y entregu al apoderado de Mangues
 a su costa segun lo solicito de f. d. d.



STILO 4
NO. 111

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Noviembre de 1825 - Toré
San Juan - Cor. Gov. de A.
Vena.

Lo que mudo a V. para
su tutela y cumplimiento pre-
viniendo que si la menor
demora formen y no venitan
las Propuestas de Comand.
y oficiales para los Voluntarios
Recrutados de esa V. de ambas
Armas, con arreglo al numero
de Abitacion que Venitan en dicho
Armador segun S.E. p. n. n. n.
en el oficio que copia, deviendo ser
vulos de V. que en p. n. n. n.
de lo el numero de Volun-
tarios Recrutados hasta llegar a sta
deve nombrarse solo un Coman-
te Comand. y un Cor-
gento Ayudante

33
lo que les avia para que no
se detenga este Servicio

Yo que. a V. m. de la
vna lo. de Noviembre del 1785.
Manuel de Iturrigoyen

34
semit ocho. veinte
los que con congruen
ente oficio del Excmo
o. el Excmo. Sr. Capitan
en los Volunt. Reales
tanto de ordenes, y con
Volunt. de Cas.
proponen p. a fininte
Diego Carrasco y Iturrigoyen
personas en quien con
y p. de la Junta de
infanteria p. de la
de seg. Comandante
recomienda la propos
conformes y remitame

Int. y Ayuntamiento de la V. de Badajoz

a el Excmo. Sr. Capitan Gen. y. el Conde de S. Evemador
a los oficios subsecuentes. Y en el interin vna de las p. p. p.
tas continuen en sus funciones los Jefes que tiene actuales
la Milicia en ambas Armas, que lo son de la Cas. de
Franc. Top. deca, y de la Y. deca de D. Diego Morillo, en lo
abundaron y serman sus nros, de queda

Diego Carrasco
Iturrigoyen

Angel Garcia

Señal de f. de la V. deca
Int. Comandante

Man. Maria Pantofa y Chavez Fran. de Avon





[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a letter or official document.]

Acuerdo de Exaltación de la Nación de Reyes



En diez y nueve del mes de Noviembre recibí vuestro
 y lino: Hallando e fueros en Casido los que componen
 el Ayuntamiento de ella en vista del presente oficio del Sr. Excmo.
 nador de Navarra que inserta lo sumo p. el Excmo. Sr. Capitán
 Genl de la Pasa. Libre nombram. de los Volunt. de las
 ras de Navarra: Fue cumplido los más cuantos se ordenes, y con
 respecto a contar actualmente la Brigada de Volunt. de la Cas.
 de esta villa, de veinte y cinco plazas, proponen p. su
 Comandante a D. Juan Trufolca D. Diego Carrasco y Esteban
 y D. Mat. Maria Pantosa y Chaves, personas en quien con
 sideren las circunstancias apesecidas, y p. de los de Navarra
 te a Trufolca Errores, y p. la Infanteria p. de los de
 numero Casore se nombra p. de los de Navarra seg. Comandante
 a D. Diego Morillo y Mantilla. Entendame la propus
 tas y nombram. de los de Navarra, me conformes y remitame
 a el Excmo. Sr. Cap. Genl y. el Conduco de los de Navarra
 a los oficios subsecuentes, y en el interim vienen otras propus
 tas, continuen en sus funciones los de los de Navarra que tiene atribuida
 la Milicia en ambas Armas, que lo son de la Cas. D.
 Juan Trufolca, y de la Inf. de D. Diego Morillo, así lo
 acordaron y firmaron los más, de queda.

Diego Carrasco
 Esteban

Señal de los de Navarra
 Trufolca

Angel Garcia

Mat. Maria Pantosa y Chaves Fran. de Avanz



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Fran^{co} Mexiscal

Donce Alva



Antonio Moreno
Antonio Yachon

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

SEPTIEMBRE DE 1825
OFICIO DE
MRS. F. MRS.
1825

By Lame

Handwritten notes in the right margin, including the number 20 and other illegible characters.

SELO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1825

REAL ACUERDO
DE
ESTREMAJURA.

AÑO DE 1825. =



El Señor Secretario del Real y supremo Consejo de Castilla, ha comunicado al Sr. Regente de esta Real Audiencia, con fecha 22 de Noviembre la orden, cuyo literal contesto, con el Auto de su cumplimiento es el siguiente:

REAL ORDEN.

De orden del Consejo comuniqué á esa Real Audiencia, por medio de V. S. con fecha 16 de Agosto último, la siguiente.

“Con Real orden de 19 de Enero de este año se remitió á consulta del Consejo la exposicion que en 15 de Diciembre del anterior habia dirigido á S. M. la Real Chancillería de Granada, manifestando que, habiendo procedido con arreglo á lo prevenido en la circular de 12 de Junio de 1823 al nombramiento de Alcaldes mayores interinos para los pueblos de su distrito que carecian de ellos, entre los cuales lo habia sido uno la villa de Martos, por el Regente de la jurisdiccion de ella que se titulaba tambien Gobernador militar interino, se suspendió el cumplimiento al despacho, aunque el Acuerdo habia autorizado al letrado nombrado en comision; representándolo al Consejo de las Ordenes por quien en 8 de Noviembre se mandó al Ayuntamiento de Martos no diese posesion al letrado comisionado sin que precediera orden suya; y concluyó solicitando la citada Chancillería se declarase: que aunque al Consejo de las Ordenes estubiese facultado para el nombramiento en propiedad de Alcaldes mayores en su territorio, no asi para elegirlos interinamente. Pasado este asunto al Sr. Fiscal expuso en él su dictamen; y el Consejo en su vista, con arreglo á él, acordó en providencia de 23 de Febrero, evacuar la consulta que le estaba pedida. A esta sazón pendia en el Consejo otro expediente formado en él con motivo de las exposiciones que en Noviembre anterior le habian dirigido los Ayuntamientos de las villas de Almagro, Campo de Criptana, y Carrion de Calatrava, proponiendo á su determinacion las varias dudas que les ocurrían en la ejecucion de la Real cédula de 17 de Octubre

Handwritten notes in the right margin, including the word "vno" and other illegible characters.

mientos de los del territorio de las Ordenes, liso y llano cumplimiento á las disposiciones de los Tribunales superiores provinciales en sus respectivos distritos, circulándose á todos la orden competente que sirva de regla, y de evitar todo enencuentro con los Tribunales.

Publicada en el Consejo la antecedente Real determinacion, acordó su cumplimiento, y que á este fin se comunique á esa Real Audiencia y demas Tribunales territoriales, con encargo de que lo hagan á las Justicias de los pueblos que pertenezcan en el propio territorio de las Ordenes.

Lo que de la de este Supremo Tribunal participo á V. S. al efecto expresado, y que lo haga presente en ese Real Acuerdo, sirviéndose darme aviso de su recibo

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1825. = Don Valentin de Piulla. = Sr. Regente de la Real Audiencia de Estremadura.

AUTO....

Cáceres veinte y ocho de Noviembre de 1825.

SEÑORES

- Dehesa.
- Ayala.
- Andrade.
- Castillo Valero.

Se obedece, guárdese y cúmplase la Real orden que comprende la superior que antecede: contéstese su recibo; imprimase y circúlese á los pueblos de la compresion del territorio del Consejo de las Ordenes para que sus justicias y Ayuntamientos enterados de su contenido cumplan con quanto se previene. Proveido en Acuerdo de este dia, y lo rubrica el señor Ministro que está en turno, de que certifico. Está rubricado. = Delgado.

Lo que comunico á V. para su puntual y exacto cumplimiento en la parte que le toca, acusando el recibo por mano del Fiscal de S. M.: igualmente recogerá los 16 mrs. por pliego, derechos de impresion, que remitirá al impresor de este Real Acuerdo D Lucas de Burgos.

Dios guarde á V. muchos años. Cáceres 13 de Diciembre de 1825.

Don Juan Mrtin

Delgado

Señor

S. del Ayuntamiento de Ribera del Fresno

Handwritten notes in the right margin, including words like "mido", "y", "en", "esta", "buen", "C", "D", "to", "un", "u", "g.", "ista", "las", "ta", "u", "to", "nan", "u", "io", "ma", "u".



y cuatro dias el mes de Diciembre año veinte y cinco: Estando
 juntos en Cavildo previa citacion los Sr. Fiscal y Definito de ella q.
 avas firmaron con asistencia de los Señores Don Exal y penonero, y
 la de Diputados de Abastos; se hizo manifestacion p.^a el Sr. Definito en
 te de la N.^a orden q.^a antecede, comunicada p.^a el Sr. Acuerdo de esta
 Prov.^a, sobre q.^a se remitiran al N.^o Consejo de las ordenes las proposi-
 tas de Abastos de la terminacion, como antes se executava,
 pero con arreglo a la N.^a Real de 17 de Julio de Octubre del año
 pasado mil ochocientos veinte y cuatro, la que fue recibida p.^a el
 Consejo el dia anterior; y vista oida y entendida p.^a los nros.
 acordaron nemine discrepante su puntual y exacto cumplimiento,
 y no obstante q.^a las propuestas de elecciones se remitieron con
 debido tiempo al acuerdo de la N.^a Real de 20 de Nov.^a, segun lo q.^a
 estava mandado; segun nros. testim.^{os} de los originales que existen
 en esta Excm.^a de Abastos, y remitiran al N.^o Consejo de las
 ordenes, con arreglo a lo que ahora se dispone, p.^a que en virtud
 de la Eleccion en personas triples, el Consejo se haya electo
 de entre ellas las q.^a deban desempeñar los Carq.^{os} Municipales
 en el año venturo mil ochocientos veinte y seis. P.^a p.^a esta auto
 de obediencia y cumplimiento a lo provencion mandaron y firmaron
 los nros. de que doy fe =

Señal de f. del Sr. Definito
 Don Carrasco Angel Garcia
 Fiscal
 Manuel Maria
 Señal de f. del Sr. Definito
 Antonio Dato
 Señal de f. del Sr. Definito
 Francisco Antonio
 Pavon

Antonio Moreno



~~Antonio Moreno~~

Bicente Alva
Antonio Pacheco

Antonio

José Suberán

Nota & Con esta fecha deduse el tercero proveído, compuesto de
cuatro cosas útiles, y con Carta siniva se dirigió p.^a el Comis.
reite dia, al Sr. Comis. rlas ordenes, como conuip. cta
de am. territorio, Ribera veinte y seis a dir. mil
rho. veinte y cinco =

Suberán

lo admistran y admittian p. Capellan de la
 Brigada de Voluntarios Realistas de esta
 v.ª segun y en los Reales q. lo solicitan
 y p. q. tenga efecto libre el correspondiente
 oficio a el Caballero Comandante de dicha Bri-
 gada p. q. asi lo tenga entendido. y lue-
 go q. se pidan bien p. dho Rey o p. el Ayun-
 tamiento los titulos de los voluntarios a el Exmo
 Sr Capitan Grial solicite igualmente el de
 este Interesado a el q. si lo apeteciere
 se le franquexa el oportuno testimonio de
 su escrito y este Acuerdo p. el q. asi lo
 decretaron mandaron y firman sus mer-
 cedes de q. lo el Exmo Dny Fee

Diego Carralero
 Holguin

[Signature]

Angel Garcia

Sanal de Fel...
 Jdon Andres...
[Signature]

Maria Maria
 Pantosa y Chaves

Fran^{co} Antonio
 Pavon

Antonio Moreno
 Antonio Yachon

Fran^{co} Maria

Vicente Alvarez